

# Objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales

De acuerdo con el Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 2, se estipulan los siguientes objetivos:

## Derechos y Deberes de los Afiliados al S.G.R.L. (Sistema General de Riesgos Laborales)

Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, **protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo** que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.



## Obligaciones del Empleador

- El **pago de la totalidad** de la cotización de los trabajadores a su servicio.
- Programar, ejecutar y controlar el **cumplimiento del programa de salud** ocupacional de la empresa, y procurar su financiación.
- Procurar el **cuidado integral de la salud** de trabajadores y de ambientes de trabajo.
- **Trasladar el monto de las cotizaciones** a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento.
- **Notificar a la entidad administradora** a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- **Fijar las prestaciones de atención** de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- **Reconocer y pagar a los afiliados** las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional.
- Modificado por el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012). **Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores** a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.
- Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que está afiliado, **las novedades laborales de sus trabajadores**, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.
- Fortalecer las **actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes** de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.
- Suprimido por el Parágrafo 2 del artículo 65 de la Ley 1429 de 2010).

## Obligaciones de los Trabajadores

Decreto Ley 1295 de 1994, art. 22

Modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.

**PARÁGRAFO.** (Parágrafo adicionado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012). Referente al teletrabajo, las obligaciones del teletrabajador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente.



## Obligaciones del Empleador Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa

Decreto 1072 de 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores:

**El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores**, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, **el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa**, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: **Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades** específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), tienen la **obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño**. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la **gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo** y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: **Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad** nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

**6. Gestión de los Peligros y Riesgos:** Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de **identificación** de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

**7. Plan de Trabajo Anual en SST:** Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe **identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma** de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

**8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** El empleador debe **implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales**, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

**9. Participación de los Trabajadores:** Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe **informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo**, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

**10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas:** Debe garantizar la **disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo**, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

**10.1.** Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;

**10.2.** Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**10.3.** Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**11. Integración:** El empleador debe **involucrar los aspectos** de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.



PARÁGRAFO. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.  
(Decreto 1443 de 2014, art. B).

## Responsabilidades de los Trabajadores dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa

- Procurar el cuidado integral de suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este decreto.
- Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán informar a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales correspondiente, del momento en el cual desaparezca o se modifique la causa por la cual se otorgó la pensión.
- Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, o como vigías ocupacionales.
- Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán mantener actualizada la información sobre su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas de reconocimiento.
- Procurar el cuidado integral de su salud.

### Responsabilidades de los Trabajadores:

#### Decreto 1072 de 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.10

Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

(Decreto 1443 de 2014, art. 10)

- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.